



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 21 de octubre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Braun (Luxemburgo)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/74/40, A/74/44, A/74/48, A/74/55, A/74/56, A/74/146, A/74/148, A/74/228, A/74/233, A/74/254 y A/74/256)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/74/147, A/74/159, A/74/160, A/74/161, A/74/163, A/74/164, A/74/165, A/74/167, A/74/174, A/74/176, A/74/178, A/74/179, A/74/181, A/74/183, A/74/185, A/74/186, A/74/189, A/74/190, A/74/191, A/74/197, A/74/198, A/74/212, A/74/213, A/74/215, A/74/226, A/74/227, A/74/229, A/74/243, A/74/245, A/74/255, A/74/261, A/74/262, A/74/270, A/74/271, A/74/277, A/74/285, A/74/314, A/74/318, A/74/335, A/74/349, A/74/351, A/74/358, A/74/460, A/74/480 y A/74/493)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/74/166, A/74/188, A/74/196, A/74/268, A/74/273, A/74/275, A/74/276, A/74/278, A/74/303, A/74/311, A/74/342 y A/74/507)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** (A/74/36)

1. El Sr. Kaye (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión), presentando su informe (A/74/486), dice que, año tras año, se ha constatado una tendencia persistente al deterioro del derecho a la libertad de expresión. En paralelo, hay determinados lugares en los que, tras años de represión, se abren paso formas nuevas y abiertas de gobierno, y otros en los que la libertad de expresión se amplía y fortalece.

2. El informe versa sobre el discurso de odio en línea, una expresión breve que no aparece definida en el derecho internacional convencional y que, por su vaguedad, podría invocarse indebidamente para perseguir un amplio abanico de contenidos lícitos. Muchos Gobiernos emplean el término para arremeter contra los enemigos políticos, los infieles, los disidentes y los críticos, al igual que hacen con el concepto “noticias falsas”. La propia debilidad del término también parece conducir a Gobiernos y empresas a

inhibirse frente a comportamientos realmente lesivos, como la incitación a la violencia. Este panorama alimenta la frustración del gran público, que suele percibir Internet como un espacio en el que proliferan los abusos sin control ninguno.

3. Todo ello justifica que el discurso de odio en línea se haya convertido en un problema de alcance global. La libertad de expresión debe formar parte de la respuesta ante la incitación al odio en Internet. El problema no es la libertad de expresión, sino la incapacidad de adaptar las instituciones y los marcos legales al fenómeno. Preocupa al Relator Especial que, con frecuencia, las legislaciones nacionales aplicables al discurso de odio difundido dentro o fuera de Internet vulneren los principios de legalidad, necesidad y legitimidad. Suelen ser normativas imprecisas que otorgan a las autoridades gubernamentales un margen discrecional excesivamente amplio para reprimir cualesquiera formas de expresión. Son pocos los Estados que han incorporado la intervención judicial en los procesos de evaluación del discurso de odio en línea contrario a la legislación local.

4. Los Gobiernos han aumentado la presión ejercida sobre las empresas que administran las plataformas de Internet para que arbitren en los casos de discurso de odio. Con ello, se otorga aún más poder a esas empresas y se deja poco o ningún margen para implantar mecanismos de vigilancia o de reparación. En lugar de ello, los Estados deberían promulgar normas y formular políticas que indujeran a las empresas a proteger la libertad de expresión y combatir las manifestaciones ilegales del discurso de odio por medio de una serie de instrumentos: requisitos de transparencia para garantizar el escrutinio público; arbitraje efectuado por autoridades judiciales independientes; y otras iniciativas sociales y educativas relacionadas que se recogen en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia y en la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos.

5. Parece que el modelo de negocio que da primacía a la capacidad del contenido para atraer la atención del público y “hacerse viral” contribuye a propagar los mensajes de incitación al odio en línea. Además, dado que las empresas de Internet operan en diversas jurisdicciones, esos mensajes pueden tener una incidencia distinta en lugares diferentes. El discurso de odio en línea suele tener un origen desconocido y entraña ataques coordinados de bots, actos de desinformación, las denominadas ultrafalsificaciones y ofensivas multitudinarias.

6. Sin embargo, las empresas hacen frente al discurso de odio que se difunde en sus plataformas sin apenas aludir a sus consecuencias para los derechos humanos. Se trata de un enfoque erróneo, ya que, al hacerlo, no solo se privan del marco adecuado para adoptar decisiones que salvaguarden los derechos humanos y obligar tanto a Gobiernos como a particulares a respetarlos, sino que también dificultan la capacidad de los usuarios para formular denuncias invocando la terminología universalmente conocida de los derechos humanos. En el informe del Relator Especial, se reitera el llamamiento a las empresas para que apliquen políticas de derechos humanos y, en particular, mecanismos para hacer revisiones periódicas de las repercusiones de sus plataformas en los derechos humanos; evitar los efectos adversos sobre los derechos humanos y prevenir o mitigar los que surjan; y poner en marcha procesos de diligencia debida para determinar, prevenir y mitigar el impacto en los derechos humanos, que, además, prevean medios para afrontar dicho impacto y reparar los daños ocasionados.

7. El Relator Especial pasa a detallar las conclusiones y recomendaciones y dice que es importante que los Estados y las empresas aborden los problemas del discurso de odio con la determinación de proteger a las personas que corren el riesgo de ser silenciadas y promover un debate abierto y riguroso, incluso sobre las cuestiones más delicadas, en aras del interés público.

8. Los enfoques gubernamentales sobre el discurso de odio en línea deberían partir de dos premisas. En primer lugar, como la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han señalado en repetidas ocasiones, las medidas que rigen fuera de Internet para proteger los derechos humanos también deben aplicarse al contenido que se difunde en Internet. El discurso de odio en línea no debería constituir una categoría especial, merecedora de sanciones más duras que el discurso de odio fuera de Internet. En segundo lugar, los Gobiernos no deberían exigir a las empresas y a otros intermediarios de los medios sociales que ejecutaran medidas que a ellos les están prohibidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

9. Partiendo de esas premisas, los Estados deberían adoptar, como mínimo, las siguientes líneas de acción. En primer lugar, tendrían que definir inequívocamente en sus respectivas legislaciones los términos que denotan contenidos prohibidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y, salvo en los casos más graves, no tipificar el uso de esos términos como delito. En segundo lugar, deberían revisar el derecho vigente o articular una nueva legislación de

lucha contra el discurso de odio respetando los principios de legalidad, necesidad y legitimidad, y contando con una notable participación pública. En tercer lugar, deberían combatir el discurso de odio siguiendo las recomendaciones de buena gobernanza pertinentes, como las recogidas en la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y en el Plan de Acción de Rabat, para que la opinión pública no considerara tan necesario que se prohibieran ciertas expresiones. En cuarto lugar, tendrían que revisar las reglas vigentes de atribución de responsabilidad a los intermediarios, o bien formular reglas nuevas a este respecto, para ajustarlas escrupulosamente a las normas de derechos humanos. Esas reglas no deberían exigir a las empresas que restringieran el contenido difundido en sus plataformas por medios prohibidos para los propios Estados. En quinto lugar, deberían establecer o fortalecer mecanismos judiciales independientes para garantizar que las personas pudieran tener acceso a la justicia y las reparaciones pertinentes. En sexto lugar, tendrían que promulgar leyes que obligaran a las empresas a explicar pública y detalladamente en qué consiste el discurso de odio y qué métodos aplican para combatirlo y a registrar en bases de datos las acciones emprendidas a tal efecto, así como alentarlas a incorporar las normas de derechos humanos en sus propios reglamentos. En séptimo lugar, deberían participar activamente en los procesos internacionales concebidos como foros de aprendizaje para hacer frente al discurso de odio, como el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias.

10. Las empresas, por su parte, llevan demasiado tiempo desatendiendo el derecho de los derechos humanos en sus reglamentos y procedimientos normativos, pese a las profundas repercusiones que estos tienen en los derechos humanos de los usuarios. En su informe, el Relator Especial recomienda a las empresas aplicar una serie de medidas basadas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: en primer lugar, evaluar la forma en que sus productos y servicios afectan a los derechos humanos de sus usuarios y del público; en segundo lugar, adoptar políticas sobre el contenido que vinculen directamente sus normas sobre el discurso de odio con el derecho internacional de los derechos humanos; en tercer lugar, definir la categoría de contenido que consideren discurso de odio con explicaciones razonadas para los usuarios y el público; en cuarto lugar, velar por que la aplicación de las normas relativas al discurso de odio entrañe una evaluación del contexto en el que se publica el contenido y del perjuicio que este ocasiona a los usuarios y al público en general; en quinto lugar, velar

por que las comunidades más afectadas por el contenido calificado como discurso de odio que aparece publicado en las plataformas participen en su análisis y en la búsqueda de los instrumentos más eficaces para hacer frente a los daños causados; y, en sexto lugar, y como parte de la estrategia general de las empresas para luchar contra el discurso de odio, articular mecanismos que fomenten la autonomía individual, la seguridad y la libertad de expresión, y que prevean, como alternativas al bloqueo de las cuentas y a la eliminación del contenido y siempre que el caso se preste a ello, la posibilidad de reducir la difusión de dicho discurso, contraargumentarlo, denunciarlo y desmonetizarlo, así como educar y formar a los usuarios.

11. **El Sr. van Oosterom** (Países Bajos) dice que su país acogerá en 2020 la próxima reunión enmarcada en el Proceso de Estambul, además de la Conferencia del Día Mundial de la Libertad de Prensa. Los Países Bajos contemplan preocupados cómo se agudiza en todo el mundo la crisis de la libertad de expresión, en particular la reducción del espacio cívico dentro y fuera de Internet. También presencian con inquietud la vigilancia a la que se somete a periodistas, activistas, opositores, críticos y otras personas que ejercen su libertad de expresión en el espacio digital, una práctica que, en ocasiones, deriva en detenciones arbitrarias, torturas e incluso ejecuciones extrajudiciales. El ciberespacio tiene un lado oscuro contra el que hay que actuar. Al mismo tiempo, en Internet se gestan ideas brillantes, innovaciones revolucionarias y cambios sociales que mejoran nuestras vidas y contribuyen al disfrute de los derechos humanos en todo el mundo.

12. La clave está en alcanzar un equilibrio entre el lado oscuro de Internet y la libertad de expresión. En los Países Bajos, los derechos humanos rigen por igual dentro y fuera de Internet. Todos los Estados deben asegurarse de que su legislación se ajusta plenamente a las normas internacionales de derechos humanos. Todo el mundo tiene derecho a tener y expresar sus propias opiniones, sin que el Estado interfiera en ello. Por tal razón, los Países Bajos apoyan sin ambages que el contenido de Internet se regule partiendo de un enfoque basado en los derechos humanos.

13. El delegado de los Países Bajos pregunta cómo se puede regular el contenido de Internet para luchar contra el lado oscuro de este entorno sin menoscabar, con ello, los valores democráticos y los derechos humanos.

14. **La Sra. Fréchin** (Suiza) dice que se observan numerosas y preocupantes tendencias que afectan al derecho a la libertad de expresión. En varias regiones, la libertad y la seguridad del periodismo está sufriendo un deterioro progresivo, y la hostilidad y la violencia

han pasado a formar parte de la realidad cotidiana de la profesión. Las mujeres periodistas son el blanco mayoritario de estos ataques, lanzados con frecuencia en plataformas de Internet. Las nuevas tecnologías abren un vasto campo de oportunidades, pero también pueden utilizarse indebidamente para coartar derechos fundamentales. Los medios empleados para ello no se limitan al cibercosmo, sino que también incluyen la vigilancia ilícita y arbitraria o el uso de algoritmos que filtran la información para limitar el acceso de los usuarios a puntos de vista diferentes. Además, la protección de los datos es cada vez más importante. La responsabilidad de salvaguardar la libertad de expresión recae no solo en los Estados, sino también en las empresas.

15. La delegada pregunta cómo se puede proteger en la práctica a los periodistas que trabajan sobre el discurso de odio frente a las restricciones impuestas al material que producen.

16. **La Sra. Berry** (Reino Unido) dice que su país asiste decepcionado al aumento de las medidas dirigidas a restringir la libertad de expresión, como la vigilancia en Internet, el ataque a quienes luchan por que se protejan los derechos humanos y la censura de aquellos que no opinan como los que ostentan el poder. También preocupa al Reino Unido que se arremeta constantemente contra los periodistas que denuncian los abusos de los derechos humanos y señalan a sus responsables, y que la desinformación se haya perfilado como una nueva amenaza.

17. La delegada pregunta cómo se podría fomentar la libertad de opinión y expresión en Internet en aquellos Estados que tal vez carezcan de ella, y cómo se podría lograr que tales Estados se avinieran a colaborar.

18. **El Sr. Potter** (Irlanda) dice que preocupa profundamente a su país que, de acuerdo con las conclusiones del Relator Especial, la vigilancia de determinadas personas, como periodistas y otros particulares que ejercen su derecho a la libertad de expresión, haya concluido con detenciones arbitrarias, a veces torturas y, quizás, ejecuciones extrajudiciales. También preocupa a Irlanda que, cuando esa vigilancia se emplea con fines ilícitos, pueda desembocar en la censura del disenso, la sanción de las críticas o el castigo de los informadores independientes y sus fuentes. La sociedad civil tiene un papel crucial a la hora de promover los derechos humanos tanto en el plano nacional como en el internacional, lo que también incluye los foros multilaterales. Irlanda reitera su llamamiento a los Estados para que garanticen la protección del derecho a la libertad de expresión, y creen y mantengan un entorno seguro y propicio para

que la sociedad civil pueda actuar sin trabas, inseguridad ni represalias.

19. Los defensores de los derechos humanos siguen siendo blanco de ataques, cada vez más numerosos, por la labor que realizan. El delegado pregunta por las consecuencias que tiene la vigilancia en los defensores de los derechos humanos, sobre todo en aquellos que pertenecen a grupos vulnerables.

20. **El Sr. Leval** (Francia) dice que su país coincide con la afirmación del Relator Especial de que los Estados han de velar por que sus respectivas normativas sobre el contenido en Internet se atengan a los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y legitimidad que prescribe el derecho internacional. Preocupa a Francia que los Estados impongan cada vez más cortes y restricciones de Internet alegando la lucha contra el discurso de odio, ya que se trata de una vulneración desproporcionada de la libertad de expresión. Francia está de acuerdo en que el discurso de odio debe combatirse con una amplia batería de instrumentos, como la educación y la formación en materia de derechos humanos, así como el fomento del pluralismo y la autonomía individual.

21. El Pacto Internacional de Información y Democracia, que firmaron 30 Estados en septiembre de 2019 y se enmarca en la Alianza por el Multilateralismo, es una de las iniciativas que apuntan en esa dirección. Su objetivo es defender el derecho individual a una información independiente, plural y fiable en una época en la que abundan los intentos de desinformación, en que se debilita el periodismo profesional y en que numerosos Estados ejercen su control político sobre los medios de comunicación.

22. **El Sr. Roijen** (Observador de la Unión Europea) dice que las tecnologías nuevas y emergentes han dotado a las personas de nuevas vías para difundir y consultar la información, y, con ello, influir en la toma de decisiones. Las innovaciones tecnológicas inciden en el disfrute de los derechos fundamentales. Como se indica en las Directrices de la Unión Europea sobre derechos humanos relativas a la libertad de expresión en Internet y fuera de Internet, en la era digital, deben protegerse en Internet todos los derechos humanos que existen fuera de Internet, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la vida privada, que también incluye la protección de los datos de carácter personal. El diseño, desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías deben nutrirse de los derechos humanos. La Unión Europea celebra que el Secretario General haya puesto en marcha recientemente la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas

sobre el Discurso de Odio y que se dedique cada vez más atención a este tema en los foros multilaterales.

23. En la era digital, la vigilancia no es dominio exclusivo de los Estados: también hay agentes no estatales, sobre todo empresas privadas y particulares, involucrados en la producción, comercialización y empleo de herramientas de vigilancia digital, cuya detección está resultando cada vez más complicada. Toda injerencia en la vida privada de las personas debe respetar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. La vigilancia ilegal y arbitraria puede conducir a violaciones de los derechos humanos.

24. El orador pregunta al Relator Especial qué iniciativas específicas de regulación conjunta recomendaría, en particular a la Unión Europea, para elaborar normas de conducta aún más estrictas fundamentadas en los derechos humanos, así como para contribuir a la tutela plena de los derechos a la libertad de expresión y de opinión. También le pregunta cuáles son las mejores prácticas para reforzar y fomentar la libertad de expresión a fin de garantizar los procesos democráticos.

25. **El Sr. Caverhill-Godkewitsch** (Canadá) dice que el derecho a la libertad de opinión y de expresión es uno de los derechos humanos y tiene profundas consecuencias para el disfrute de todos los demás derechos. Preocupa al Canadá que, con los movimientos de determinados Gobiernos para censurar o controlar las tecnologías digitales, la libertad de expresión en Internet se coarte cada vez más. Los Estados abusan con demasiada frecuencia de la definición del discurso de odio para restringir indebidamente el debate abierto y riguroso. Al mismo tiempo, los Estados deben cumplir su obligación de prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que conlleve incitación a la discriminación, hostilidad o violencia.

26. El delegado solicita al Relator Especial que ofrezca más detalles sobre las mejores prácticas observadas al preparar el informe.

27. **La Sra. Oehri** (Liechtenstein) dice que la propagación descontrolada del discurso de odio en Internet y en los medios sociales puede tener repercusiones diversas y desembocar en actos de violencia e incluso en atrocidades. Liechtenstein apoya el Pacto Internacional de Información y Democracia de la Alianza por el Multilateralismo a fin de fomentar la libertad de expresión y de opinión y, con ello, el respeto, el pluralismo, la información fidedigna, el periodismo y un debate público abierto. Lamentablemente, también en los periódicos y en los foros de Internet de Liechtenstein se han vertido comentarios discriminatorios contra determinados grupos sociales.

La comisión del país para la prevención de la violencia ha intensificado su labor de prevención del discurso de odio; por ejemplo, se ha puesto en contacto con los dos medios impresos nacionales más importantes para concienciarlos sobre este tema y recordarles sus obligaciones legales en esta materia.

28. La delegada solicita al Relator Especial que formule más recomendaciones sobre cómo pueden evitar el discurso de odio los medios impresos y las empresas de medios sociales. También le pregunta cuál es el cauce óptimo de que disponen las posibles víctimas para protegerse y obtener una reparación.

29. **La Sra. Krutulytė** (Lituania), en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), dice que la libertad de expresión es un elemento indispensable para la buena gobernanza, la adopción de decisiones bien fundadas, la democracia, los procesos electorales libres y limpios y la rendición de cuentas de los Gobiernos. Pregunta cómo puede alentarse a las entidades privadas a que, en el curso de sus operaciones, promuevan y protejan proactivamente los derechos humanos.

30. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país sabe por experiencia lo ineficaz que resulta imponer restricciones amplias a la libertad de expresión, ya que, al hacerlo, con demasiada frecuencia se limita la participación democrática, se mina el respeto por la dignidad humana y se asfixia el cambio y el progreso social. A menudo, la prohibición de los mensajes ofensivos ha servido a los intereses de quienes querían mantener el *statu quo* o sus propias preferencias políticas. Preocupa gravemente a los Estados Unidos de América que los Gobiernos, al prohibir los discursos ofensivos, puedan socavar, de forma deliberada o no, los derechos humanos y la democracia. Lamentablemente, en todo el mundo hay ejemplos de abuso intencionado de tales restricciones. Los Estados Unidos de América condenan los métodos empleados por China para limitar y desarticular la libertad de expresión, así como para instaurar una vigilancia omnipresente, sobre todo en Xinjiang. Asimismo, contemplan preocupados las medidas coactivas que el Gobierno de Turquía ha aplicado de forma sistemática al entorno mediático del país, como el cierre de medios de comunicación, el encarcelamiento de profesionales de dichos medios y el bloqueo de mensajes críticos difundidos por Internet. También consideran preocupante que la Ley de Seguridad Digital de Bangladesh se utilice para reprimir y criminalizar la libertad de expresión, en detrimento de la democracia del país.

31. La democracia y la prosperidad se nutren del libre intercambio de ideas y de la capacidad de disentir. Los Estados Unidos de América protegen celosamente la libertad de expresión, porque suspender un derecho individual como este tendría un costo muy superior al de tolerar mensajes de odio. La mejor forma de combatir las ideas intolerantes consiste en rebatirlas con contraargumentos bien razonados.

32. El delegado pregunta cómo deberían colaborar los Gobiernos con las empresas de medios sociales para luchar contra el discurso de odio en línea.

33. **El Sr. Vorobiev** (Federación de Rusia) dice que cada vez se restringen más los derechos de los periodistas y que algunos Estados han instaurado todo un mecanismo para presionar a las figuras mediáticas que les resultan molestas. La Federación de Rusia condena categóricamente tales prácticas. La peor situación se da en Ucrania, donde las autoridades prosiguen con su política de depurar el espacio mediático, atizar la histeria antirusa y difundir una sarta de mentiras. Ucrania está expulsando del país a los medios de comunicación rusos y extranjeros con pretextos falsos o, sencillamente, sin razón alguna. Los periodistas siguen sufriendo detenciones ilegales y, en la región de Dombás, son blanco frecuente de los disparos de las fuerzas armadas ucranianas. En las repúblicas bálticas, la situación de los espacios mediáticos tampoco es mejor. Los Gobiernos de esos países limitan deliberadamente la presencia de medios de información de la Federación de Rusia.

34. La situación de los derechos de los medios de comunicación rusos en Francia sigue siendo inaceptable. Las autoridades parisinas llevan mucho tiempo denegando de forma sistemática al personal de las agencias de noticias Sputnik y Ria Novosti, así como al de la emisora de televisión RT-France, las acreditaciones necesarias para asistir a los actos celebrados en el palacio presidencial del Elíseo y en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Se ha bloqueado el acceso del equipo de redacción de Sputnik a los avisos gubernamentales; además, se suelen practicar inspecciones especiales a los integrantes de nacionalidad rusa del equipo en los cruces fronterizos, incluso dentro de la Unión Europea.

35. También es profundamente preocupante cómo se trata a los medios de comunicación rusos en el Reino Unido, cuyas autoridades espollean la animadversión y la desconfianza hacia los periodistas procedentes de la Federación de Rusia. Esta práctica alcanzó su punto álgido los días 10 y 11 de julio de 2019, cuando se denegaron a RT y Sputnik las acreditaciones necesarias para asistir a una conferencia internacional sobre la

libertad de los medios de comunicación celebrada en Londres.

36. Los Estados están obligados a garantizar el derecho de los periodistas a reunirse e informar con libertad. La Federación de Rusia solicita al Relator Especial que preste atención a la cuestionable purga del espacio informativo que, en general, se lleva a cabo en Occidente y a la que algunos países efectúan, en particular, con los medios que sostienen puntos de vista no favorables a sus Gobiernos.

37. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que la tecnología de la comunicación actual es un arma de doble filo: permite a personas de todo el mundo acceder a la información y compartirla, pero también incrementa la capacidad de los Gobiernos, las empresas y los particulares para ejercer formas de vigilancia contrarias a los derechos humanos. En la era digital, la privacidad y la expresión son realidades interconectadas. Las personas únicamente se sentirán libres para decir lo que piensan si tienen la certeza de que sus mensajes tan solo llegarán a los destinatarios previstos, y no a Gobiernos o empresas entrometidos. Como ha señalado el Relator Especial en su informe, los Gobiernos y las compañías tecnológicas disponen de numerosas maneras de sumar fuerzas para violar la privacidad de las personas, ocasionando más daño que si actuaran por separado. La mayoría de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales disponibles para frenar esas actividades están obsoletos.

38. El delegado del Brasil pregunta cómo pueden colaborar los Estados, la sociedad civil y el sector privado para instituir normas y estándares adecuados.

39. **La Sra. Stankiewicz Von Ernst** (Islandia) dice que su país firmó un compromiso mundial sobre la libertad de los medios de comunicación en la Conferencia Mundial para la Libertad de los Medios de Comunicación, organizada por el Canadá y el Reino Unido y celebrada en Londres en julio de 2019. Islandia comparte la preocupación del Relator Especial de que la vigilancia selectiva de periodistas, activistas, opositores, críticos y otras personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión a menudo desemboca en detenciones arbitrarias, a veces en torturas y, posiblemente, hasta en ejecuciones extrajudiciales. En 2018 se contabilizó el número más elevado de periodistas muertos desde que existen registros. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha confirmado que al menos 99 periodistas fueron asesinados y 348 encarcelados, y que otros 60 siguen retenidos como rehenes. Islandia recuerda que ha transcurrido un año desde el asesinato de Jamal

Khashoggi en el Consulado de la Arabia Saudita en Estambul (Turquía). Es importante esclarecer lo que ocurrió y que los responsables rindan cuentas de sus actos. Islandia también recuerda la reciente declaración conjunta que efectuaron el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, en la que solicitaron al Gobierno de Malta que hiciera responder de sus delitos a los responsables del asesinato de Daphne Caruana Galizia.

40. La delegada de Islandia pregunta cómo pueden los Estados alcanzar un equilibrio entre la regulación del contenido que se publica en Internet y la protección de la libertad de expresión, los derechos humanos y la democracia.

41. **La Sra. Xu Daizhu** (China) dice que su país concede gran importancia a la libertad de opinión y de expresión en Internet. Hay 829 millones de usuarios de Internet en China, país donde, en 2018, se publicó un gran número de libros y artículos. Puede decirse que China genera el mayor volumen de contenido y la mayor riqueza de ideas del mundo. En Xinjiang, ha de respetarse el derecho de los ciudadanos a expresar su opinión, pero este ha de ejercerse de conformidad con el estado de derecho. La expresión de las opiniones debe ceñirse a los límites que marca la ley. China es partidaria del diálogo y la cooperación en lo que respecta a la gobernanza de Internet.

42. China rechaza enérgicamente que ciertos países critiquen las medidas adoptadas en Xinjiang, pues estas, en realidad, forman parte de una política antiterrorista destinada a instaurar un orden social estable y a promover los derechos de los distintos grupos étnicos que allí viven. China espera que determinados países abandonen la doble moral con la que protegen el orden público en sus territorios, mientras defienden la libertad de expresión en el extranjero. Duda de que con semejante contradicción pueda ganarse el corazón y la mente de nadie.

43. **El Sr. Herasymenko** (Ucrania) dice que, en los últimos años, el pueblo ucraniano ha disfrutado de una libertad de expresión sin precedentes. Sin embargo, en el contexto del conflicto armado que la Federación de Rusia ha desatado contra su país, el Gobierno de la Federación de Rusia sigue empleando la propaganda y las noticias falsas como los principales instrumentos no militares con los que influir en la opinión pública y

lograr objetivos políticos y militares. Ucrania sigue profundamente preocupada por la campaña masiva de propaganda e incitación al odio de la que está siendo víctima.

44. **La Sra. Alzayani** (Bahrein) dice que su Gobierno tiene la determinación de velar por que los periodistas dispongan de los medios necesarios para expresar sus opiniones de manera independiente y transparente, un derecho humano esencial garantizado por la Constitución y las leyes de Bahrein. En virtud de un proyecto de ley aprobado recientemente sobre el periodismo y los medios de comunicación digitales, para cuya elaboración se tuvieron en cuenta las opiniones de asociaciones de periodistas, se amplían las facultades de estos últimos y se fomenta el ejercicio libre, independiente y responsable de la profesión en condiciones de seguridad. La nueva ley también prohíbe el despido arbitrario y la prisión preventiva de los periodistas acusados de delitos relacionados con sus publicaciones. Por último, el 7 de mayo tuvo lugar la celebración anual del Día del Periodismo de Bahrein.

45. **El Sr. Kaye** (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) dice que el derecho de los derechos humanos no solo concierne al escrutinio y la evaluación de la práctica de los Estados, sino también de sus leyes, para velar por que estas sean legítimas y acordes con las normas fundamentales de derechos humanos. En una sociedad sometida al estado de derecho, el Estado garantiza e incluso fomenta no solo la libertad de expresión, sino también principios básicos como la no discriminación, la ejecución y el control judiciales de la ley, y la participación pública en la adopción de las normas pertinentes. Tales son los pilares en los que debe apoyarse cualquier debate sobre si una norma concreta relativa a la libertad de expresión es legal o no en virtud del derecho de los derechos humanos.

46. Toda norma nacional destinada a combatir el discurso de odio debe vertebrarse en torno al texto del artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lo que se prevé en esa disposición no es que se pueda restringir el discurso de odio en todas sus formas, sino que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley. El Relator Especial insta a los Gobiernos a que se atengan al tenor específico de esa disposición cuando elaboren normas sobre el discurso de odio. La mera prohibición no debería ser el camino elegido frente a otros tipos de discurso difíciles o problemáticos, o que lleguen incluso a incitar al odio; en lugar de ello, a esos discursos se deberían aplicar las disposiciones del artículo 19, párrafo 3, que exigen el

cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y legitimidad. Es justo y conveniente que los Gobiernos alienten, y, en el caso particular de las empresas de medios sociales, incluso exijan, una mayor transparencia, así como aclaraciones sobre las normas aplicadas y los mecanismos empleados para velar por su cumplimiento. El Relator Especial anima a los países a que sigan tales recomendaciones en lugar de regular tipos concretos de contenido, una práctica que, como han señalado algunas delegaciones, suele conducir a la regulación excesiva y a la reglamentación de categorías de contenido completamente lícitas.

47. Hay un fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, relativo a la protección de los periodistas que informan sobre el discurso de odio, que resulta útil en este contexto. Según la sentencia del Tribunal en el asunto *Jersild c. Dinamarca*, el acto de informar sobre mensajes de incitación al odio no puede asimilarse al propio acto de incitar a la violencia y a la discriminación. Se debe proteger la cobertura periodística sobre el discurso de odio para que la sociedad esté bien informada y, así, pueda participar en los debates pertinentes, incluso cuando las noticias versen sobre el terrorismo, el discurso de odio o el extremismo. Además, hay que distinguir los medios de prensa escrita, por un lado, y las empresas de medios sociales, por otro: mientras que, a todas luces, los primeros editan los mensajes que publican, las segundas, no, al menos en el sentido tradicional; sin embargo, esto no significa que las empresas de los medios sociales sean meros testigos del contenido que albergan en sus plataformas. Por lo tanto, los Gobiernos deben trazar una distinción muy clara entre los medios impresos y los medios sociales cuando elaboren sus normas.

48. El Relator Especial alienta a los países a que estudien la propuesta elaborada por la organización no gubernamental Article 19 de crear consejos de medios sociales, los cuales constituyen un sofisticado mecanismo de gobernanza multipartita que podría resultar provechoso no solo para los Estados, sino también para la sociedad civil y las empresas.

49. Por último, la vigilancia a la que se somete a periodistas, opositores y disidentes con productos obtenidos en un nuevo sector de programas espía privados está teniendo unas consecuencias harto problemáticas para la libertad de expresión en todo el mundo. El Relator Especial anima a los Estados a que estudien la posibilidad de suspender el desarrollo de programas espía privados, así como su transferencia y su venta, puesto que el sector dedicado a ello carece de toda gobernanza o normativa. Existen instrumentos globales, como el Arreglo de Wassenaar sobre el Control

de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso, que podrían emplearse para imponer nuevas normas, aunque, hasta la fecha, no han tenido efectos en la práctica. El Relator Especial alienta a los Estados a que utilicen los programas espía de conformidad con el derecho de los derechos humanos y a que restrinjan su transferencia también a tenor de este.

50. **El Sr. Roscoe** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por la Federación de Rusia sobre la libertad de los medios de comunicación, dice que su país valora la libertad de expresión por encima de cualquier otra cosa, porque constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione adecuadamente. Tal es la razón por la que el Reino Unido cuenta con un organismo independiente, la Oficina de Comunicaciones (Ofcom), que se encarga de vigilar la libertad de los medios de comunicación y que ha estimado en varias ocasiones que RT y Sputnik quebrantan la norma de imparcialidad de la cobertura informativa.

51. **El Sr. Bohoslavsky** (Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) presenta su informe ([A/74/178](#)) y dice que la desigualdad generalizada constituye un problema estructural profundamente arraigado en la separación entre los derechos humanos y las finanzas, dos ámbitos que, como ha señalado en sus informes temáticos y nacionales, están fundamentalmente conectados. El Experto Independiente ha pretendido cuestionar el aislamiento en el que trabajan muchos académicos, responsables de formular políticas, instituciones financieras internacionales y defensores de los derechos humanos, y transmitir a todas las partes la necesidad de adoptar un enfoque interdisciplinario para abordar las finanzas y los derechos humanos, dado el carácter complementario de ambas esferas. Ha llamado la atención sobre los problemas sistémicos relacionados con las crisis y las reestructuraciones de la deuda, los fondos buitres, los flujos financieros ilícitos, el ajuste estructural, las reformas laborales, las medidas de austeridad y, sobre todo, las repercusiones directas que estos fenómenos y políticas tienen en el disfrute de los derechos.

52. Hay cuestiones que rara vez se analizan desde la óptica de los derechos humanos, aun cuando afectan a millones de personas de todas las regiones. En primer lugar, el trabajo de cuidados que muchas mujeres realizan sin percibir ninguna remuneración por ello y, con frecuencia, sin que se les reconozca su labor, a pesar

de que su actividad contribuye enormemente al sistema económico. En segundo lugar, las desproporcionadas repercusiones que tienen sobre las mujeres las medidas de austeridad que actualmente se aplican en la mayoría de los países. Y, en tercer lugar, el hecho de que la restitución de activos robados se encuadra en el ámbito de los derechos humanos. En esta misma línea, el Experto Independiente está preparando un informe para el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias del endeudamiento privado de los hogares en los derechos humanos, una cuestión que ha suscitado poca atención, pero que podría presagiar el estallido de una crisis de deuda en los próximos años.

53. En 2019, el Experto Independiente ha visitado Mongolia y el Estado Plurinacional de Bolivia. En 2020, visitará el Ecuador, con lo que habrá realizado un total de 12 visitas a países. Ha procurado que, en tales visitas, hubiera una representación equitativa de las distintas regiones y niveles de desarrollo. Su mandato no tiene unas consecuencias inmediatas ni da lugar a grandes titulares, sino que se traduce en un cambio a medio o largo plazo de la comprensión, el diseño y la aplicación de las políticas públicas en materia de finanzas.

54. En su informe, el Experto Independiente ha ampliado los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos ([A/HRC/40/57](#)). En concreto, se ha centrado en la complicidad de las instituciones financieras internacionales con los Estados en la aplicación de reformas económicas lesivas para los derechos económicos, sociales y culturales.

55. Es fundamental que las instituciones financieras internacionales incorporen al diseño de sus programas de reforma económica evaluaciones del impacto en los derechos humanos con objeto de evitar posibles daños o, en caso de que estos sean inevitables, articular las compensaciones pertinentes y garantizar que no se repitan. Estas evaluaciones deben llevarse a cabo en consonancia con las salvaguardias y mecanismos existentes, con el fin de contribuir a una toma de decisiones fundamentada y complementar las constataciones desde una perspectiva de derechos humanos.

56. Un hecho internacionalmente ilícito facilitado por un determinado prestamista puede considerarse una violación de los derechos humanos, en particular de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Esa aseveración procede de un estudio temático sobre la complicidad financiera en la concesión de préstamos a Estados que cometen violaciones manifiestas de los derechos humanos que el Experto Independiente presentó al

Consejo de Derechos Humanos en 2014 (A/HRC/28/59). Sin embargo, la cuestión ha suscitado escaso interés en los debates políticos y académicos. Los Estados pueden adoptar medidas de austeridad por iniciativa propia. No obstante, estas se imponen, por lo general, debido a la condicionalidad de los acuerdos que aquellos firman con las instituciones financieras internacionales, cuyo papel en las violaciones ulteriores de los derechos económicos, sociales o culturales suele pasarse por alto. Estas instituciones también pueden coadyuvar a que se vulneren tales derechos en el contexto de sus actividades de préstamo, vigilancia y asistencia técnica: al ordenar reformas económicas con efectos negativos previsibles en los derechos humanos, pueden considerarse cómplices.

57. En el marco del derecho internacional, la complicidad tiene al menos tres factores determinantes: primero, la comisión de un acto considerado ilícito con arreglo a ese derecho; segundo, el conocimiento del elemento de ilicitud, que incluye ceguera deliberada, por parte del Estado o el facilitador (en el caso presente, una organización internacional); y, tercero, la existencia de un vínculo causal (que, en este contexto, sería la facilitación) entre los bienes o servicios suministrados por el agente financiero y el daño causado (en el supuesto que nos ocupa, la violación de los derechos humanos por una política económica aplicada por un determinado Gobierno).

58. El hecho de que la asistencia técnica, la vigilancia, los préstamos y sus condicionalidades asociadas puedan imponerse a los Estados sin tener en cuenta sus posibles consecuencias perjudiciales para los derechos económicos, sociales y culturales de los afectados debe suscitar una honda preocupación. Si se producen violaciones de los derechos humanos y se demuestra que estas son resultado de la condicionalidad de un préstamo, habría que analizar la responsabilidad de todas las partes implicadas. En tales casos, los Estados, como autores directos, y las instituciones financieras internacionales, como sus cómplices, podrían considerarse responsables.

59. El Experto Independiente concluye en su informe que, dado que las medidas de austeridad suelen tener repercusiones negativas en los derechos humanos, existe un sólido fundamento jurídico para defender la incompatibilidad *prima facie* entre la ejecución de esas políticas durante las épocas de recesión y la obligación de proteger los derechos humanos.

60. No todas las políticas de reforma económica adoptadas para combatir las crisis económicas son intrínsecamente contrarias a los derechos humanos. Sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos,

las medidas de austeridad suelen carecer de toda justificación teórica y empírica seria. Como ya ha quedado sobradamente demostrado con el tiempo, las políticas de austeridad repercuten en los derechos humanos. A la luz de esta constatación, sorprende que las reformas y medidas económicas adoptadas por los Estados para aplicar las condicionalidades impuestas por las instituciones financieras internacionales rara vez se acompañen de evaluaciones *ex ante* del impacto en los derechos humanos. Aunque los Estados siguen siendo los principales garantes de derechos en este ámbito, las instituciones financieras internacionales también pueden considerarse cómplices y, por lo tanto, responsables cuando prescriben políticas que podrían tener una clara repercusión en los derechos humanos o contribuir a que estos se violaran.

61. El hecho de que ni las instituciones financieras internacionales ni, en el caso que nos ocupa, los Estados suelen elaborar o solicitar evaluaciones del impacto en los derechos humanos es incongruente con la práctica, habitual entre tales instituciones, de evaluar los efectos sociales y ambientales de la financiación de proyectos. Si se puede considerar responsables a tales instituciones del daño evitable ocasionado, por ejemplo, por una presa cuya construcción hayan financiado, no hay razón para no aplicar el mismo principio a los daños evitables causados a los derechos humanos con reformas económicas regresivas.

62. Una de las principales recomendaciones dirigidas a las instituciones financieras internacionales es que evalúen las repercusiones que tienen en los derechos humanos las políticas de reforma económica antes y después de determinar ciertas condicionalidades y, de manera más general, las repercusiones de las reformas económicas en los Estados prestatarios o beneficiarios, en consonancia con los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos. Esas evaluaciones del impacto deberían ser independientes, participativas, fundamentadas, transparentes y sensibles a las cuestiones de género. Es el mínimo exigible a las instituciones financieras internacionales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Las políticas económicas deberían tener siempre los derechos humanos como uno de sus pilares.

63. **La Sra. Xu Daizhu** (China) dice que, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la actual guerra comercial está teniendo consecuencias negativas en la economía global. En todo el mundo hay personas que viven en la pobreza y 4.200 millones de los habitantes del planeta siguen sin servicios de saneamiento. El desarrollo mundial sigue siendo profundamente desigual e insostenible y los países en desarrollo tienen

que afrontar abrumadoras dificultades. La comunidad internacional debería dar la máxima prioridad a esa cuestión en su programa de política macroeconómica, y el Experto Independiente tendría que dedicarle más atención.

64. La asistencia exterior de China se rige por cuatro principios. El primero es la igualdad: China respeta plenamente la voluntad de los pueblos y los gobiernos locales, sin exigir ataduras políticas. El segundo es el beneficio mutuo; además, todos los proyectos de China parten de estudios de viabilidad. El tercero es la sostenibilidad financiera de los países involucrados. Y el cuarto es un enfoque combinado, en virtud del cual China no se limita a dotar de recursos a los países, sino que también los capacita para utilizarlos. China, el mayor país en desarrollo del mundo, ya ha suministrado casi 400.000 millones de renminbis a 160 países y organizaciones. Además, ayudará a otros países en desarrollo a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por medio del Fondo de China y las Naciones Unidas para la Paz y el Desarrollo y del Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur. En cooperación con otros países, China contribuirá al desarrollo abierto e inclusivo de la economía mundial en aras de la prosperidad global.

65. **La Sra. Cue Delgado** (Cuba) dice que el impacto negativo de la deuda externa en los derechos humanos es innegable, en particular para los países en desarrollo, lo cual se puede constatar claramente en los informes presentados por diversos países al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Es necesario establecer un orden internacional justo y equitativo. En 1979, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Cuba pidió un nuevo orden mundial basado en la justicia, la equidad y la paz que sustituyera el sistema injusto y desigual que prevalecía en ese momento. Esas palabras siguen teniendo plena vigencia. El informe del Experto Independiente evidencia que las reformas económicas emprendidas por algunos Estados, que son producto de las condiciones leoninas y las recetas neoliberales impuestas por las instituciones financieras internacionales como el FMI y el Banco Mundial, violan los derechos humanos, y que tales instituciones son cómplices de dicha violación.

66. Cuba desea conocer el impacto que tienen las medidas recomendadas por las instituciones financieras internacionales en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Asimismo, solicita más detalles sobre la responsabilidad internacional por comisión de hecho ilícito por parte de las instituciones financieras internacionales y sobre los mecanismos que

podrían ser utilizados con el fin de exigir dicha responsabilidad.

67. **El Sr. Bohoslavsky** (Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) dice que las políticas de comercio internacional pueden tener una incidencia positiva o negativa sobre la pobreza, la desigualdad y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos parten de un enfoque holístico e integral. Consideran todas las políticas en materia económica que pueden tener una incidencia territorial o extraterritorial sobre los derechos humanos, por eso se incluyen referencias a políticas fiscales, industriales, monetarias, financieras y sociales.

68. El impacto que han tenido las medidas de austeridad y ajuste sobre la igualdad de género ha sido negativo. En su informe anterior ([A/73/179](#)), el Experto Independiente abordó específicamente el impacto de tales medidas sobre la desigualdad de género, que considera profundamente corrosivo. La retórica que a veces utilizan las instituciones financieras internacionales en materia de disminución de la desigualdad de género a través del empoderamiento de las mujeres no tiene después un correlato en términos de inversión pública con la que combatir lo que podría considerarse el huevo de la serpiente de la desigualdad de género, a saber, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Tiene que haber una fuerte inversión pública en la economía del cuidado para revertir seriamente la desigualdad entre los géneros.

69. La responsabilidad por los efectos de las políticas impuestas por las instituciones financieras internacionales debe considerarse en los niveles nacional e internacional. En el nivel nacional, las autoridades y las cortes nacionales deben tenerla en cuenta, en particular, al negociar las condiciones de préstamo. Hay juicios abiertos en las cortes nacionales de varios países en los que se examina esta cuestión. Por ello, el Experto Independiente trata de enriquecer esa discusión legal argumentando en su informe actual por qué las instituciones financieras internacionales pueden y deben ser responsabilizadas por las consecuencias negativas de sus decisiones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos actual.

70. Si no se duda de que una institución financiera internacional pueda ser responsabilizada por haber financiado una represa hidroeléctrica que genera un impacto ambiental y social negativo, entonces no hay

razón para no aceptar que también podría considerarse responsable por financiar e impulsar políticas económicas en detrimento claro, abierto y directo de los derechos humanos, como los recortes presupuestarios para las escuelas primarias o la asistencia sanitaria básica.

71. En el plano internacional también hay varios foros en los que esta responsabilidad debe debatirse. No hay que olvidar que algunas instituciones, como el FMI y el Banco Mundial, forman parte del sistema de las Naciones Unidas. Las instituciones internacionales no están por encima del derecho de los derechos humanos, sino que deben seguir sus recomendaciones. Concretamente, es inconcebible que las instituciones financieras internacionales no realicen evaluaciones del impacto que sus medidas van a tener en los derechos humanos antes de recomendar e impulsar, y muchas veces presionar, a los países para que las aplicaran. Eso es precisamente lo que se recomienda en los principios rectores: una herramienta concreta para que se puedan llevar a la práctica las evaluaciones del impacto *ex ante* y *ex post*.

72. **El Presidente** invita a la Comisión a entablar un debate general sobre el tema.

73. **El Sr. Gonzato** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, dice que todos los Estados Miembros deben aplicar, defender y promover las más exigentes normas de derechos humanos. Los miembros del Consejo de Seguridad, sobre todo los permanentes, tienen una responsabilidad especial a la hora de apoyar los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, los de derechos humanos, paz y seguridad, y desarrollo. La Unión Europea critica a los Estados que intentan establecer un orden jerárquico entre esos tres pilares, así como entre los diversos derechos humanos, como pretexto para negar determinados derechos humanos y libertades fundamentales a las personas, asignar menos fondos al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas e impedir la entrada a sus territorios a los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los mecanismos de derechos humanos.

74. Las Naciones Unidas deben contar con un sistema eficaz de derechos humanos para poder trabajar en favor de los ciudadanos de todo el mundo. Ese sistema, además, debe seguir sirviendo a la comunidad internacional como plataforma para denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos, dondequiera que tengan lugar, y exigir cuentas a sus responsables. La Unión Europea rechaza la tesis de que

las violaciones y los abusos de los derechos humanos no deben tratarse en los foros internacionales o que el desarrollo económico y social ha de anteponerse a tales derechos. El respeto absoluto de todos los derechos humanos constituye la piedra angular de la prosperidad y la paz, y el desarrollo no puede invocarse como sustituto del progreso en materia de derechos humanos. Todos los derechos humanos, ya sean civiles o políticos, o económicos, sociales o culturales, deben respetarse en todo el mundo. Dado que los derechos humanos también vertebran la Agenda 2030, la Unión Europea solicita a las Naciones Unidas que vigilen de cerca los avances logrados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

75. La Unión Europea observa complacida los logros cosechados en el marco de la Alianza Mundial para poner fin al comercio de productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura, una iniciativa interregional en la que participan más de 60 países. También acoge con satisfacción que la Asamblea General haya aprobado recientemente una resolución relativa al comercio libre de tortura y solicita a los Estados que apoyen la labor que están realizando las Naciones Unidas para definir normas internacionales comunes en esa esfera. La Unión Europea apuesta por un discurso positivo sobre los derechos humanos y encabeza la iniciativa Buenas Historias de Derechos Humanos, que tiene como objetivo promover los derechos humanos por medio de historias ejemplares e instructivas que puedan servir de modelo en todo el mundo.

76. Se observa un aumento global de las represalias dirigidas contra defensores de los derechos humanos, como acosos, detenciones, ataques y asesinatos. Hay que proteger y defender a estas personas, aliadas naturales e indispensables para la promoción de los derechos humanos. Desde 2015, la Unión Europea ha prestado apoyo político y económico a unos 30.000 defensores de los derechos humanos y a sus familias.

77. La Unión Europea observa preocupada las repercusiones ambientales y sociales de la quema de la selva tropical del Amazonas. Aboga por respetar los derechos de los pueblos indígenas, incluido los relativos a la tenencia de la tierra y al principio del consentimiento libre, previo e informado que se establecen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para que puedan seguir desempeñando su importante labor como guardianes de la biodiversidad. La Unión Europea también considera claramente contradictorio que algunos de los Estados que se declaran abiertamente partidarios del multilateralismo y forman parte del Consejo de Derechos Humanos no hayan firmado ni

ratificado las convenciones básicas de derechos humanos. Hace un llamamiento a China para que ratifique y defienda el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y solicita a la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Myanmar, Omán y Sudán del Sur que se adhieran a dicho instrumento. También hace un llamamiento a los Estados Unidos de América para que ratifiquen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y a la Arabia Saudita, Botswana, los Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Mozambique, Myanmar y Omán para que se adhieran al primero de ambos instrumentos. Asimismo, insta a la India, Myanmar, la República Islámica del Irán, el Sudán y demás Estados pertinentes a que se adhieran a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

78. En el mismo sentido, la Unión Europea está seriamente preocupada por la persistente negativa de un número cada vez mayor de Estados a cooperar con el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos, o a permitirles acceder a sus territorios o a regiones específicas. Insta a todos los Estados a que cursen una invitación permanente a todos los titulares de mandato de los procedimientos especiales.

79. La Unión Europea no observa ningún progreso concreto en materia de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Las violaciones de los derechos humanos que se perpetran en ese Estado y que tienen a este como autor son sistemáticas, generalizadas y manifiestas, como las denunciadas por la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La Unión Europea exhorta al Gobierno de ese país a que mejore urgentemente la situación de los derechos humanos, y a que firme, ratifique y aplique otras convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas e invite tanto al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea como a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos a visitar su territorio. En este y otros casos, el progreso en materia de derechos humanos es un requisito imprescindible para poder avanzar en otros asuntos que conciernen a las Naciones Unidas.

80. La Unión Europea solicita a China que cumpla sus obligaciones nacionales e internacionales y respete los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los de las personas pertenecientes a alguna minoría, en particular en Xinjiang y el Tíbet. Preocupa a la Unión Europea que existan medidas, como los llamados campos de reeducación política, la vigilancia generalizada y la restricción de la libertad de religión o

de creencias, dirigidas a los uigures y otras minorías de Xinjiang, así como a los cristianos de toda China. La Unión Europea insta al Gobierno de China a que otorgue un acceso efectivo a la región de Xinjiang a los observadores independientes, incluidos los de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sigue siendo extremadamente preocupante que se detenga y enjuicie a los defensores y abogados de derechos humanos. La Unión Europea espera que China respete el estado de derecho, instituya garantías de un juicio imparcial e investigue a fondo las denuncias de detención arbitraria, maltrato y tortura de los defensores de los derechos humanos y sus familias. Además, recuerda que las libertades fundamentales, como el derecho a la libertad de reunión pacífica, y el alto grado de autonomía de que disfruta Hong Kong (China), en virtud del principio de “un país, dos sistemas”, aparecen consagrados en la Ley Fundamental del territorio y en los acuerdos internacionales pertinentes, por lo que deben seguir respetándose. Asimismo, expresa su preocupación por el uso de la ordenanza de regulaciones de emergencia.

81. La comunidad internacional debe seguir vigilando de cerca la situación de los derechos humanos en Myanmar. Debe instar al Gobierno a que ponga fin inmediatamente a la violencia y las transgresiones que están teniendo lugar en ese país y a que luche contra la impunidad, velando por que los responsables de las violaciones y los abusos de los derechos humanos, muchos de los cuales constituyen los delitos más graves en el marco del derecho internacional, rindan cuentas de sus actos. La Unión Europea acoge con satisfacción las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos relativas a la rendición de cuentas; además, apoya que se apliquen las recomendaciones pasadas, así como las recogidas en el informe final de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar. Asimismo, insta a la comunidad internacional a que apoye el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, que tendrá un papel crucial para que los responsables rindan cuentas de sus actos. Si se hallaran pruebas que apuntaran a la comisión de los delitos más graves tipificados en el derecho internacional, se debería acelerar la incoación de actuaciones penales justas e independientes en las cortes o tribunales nacionales, regionales e internacionales competentes, incluida la Corte Penal Internacional.

82. La Unión Europea condena la violencia y las atrocidades que todas las partes, en particular el régimen sirio, siguen perpetrando en la República Árabe Siria, y pide que se adopten medidas inmediatas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Se

debe poner fin a los abusos y violaciones de los derechos humanos de carácter sistemático, generalizado y manifiesto, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, además de exigir cuentas, enjuiciar y llevar ante la justicia a los responsables de tales actos. La Unión Europea sigue apoyando que se documenten los abusos y las violaciones de los derechos humanos, y que tanto la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 recaben pruebas para aportarlas en futuros procesos judiciales. Con su labor, esas dos entidades siguen preparando el terreno para que quienes hayan perpetrado crímenes graves rindan cuentas ante la Corte Penal Internacional y los tribunales nacionales competentes, entre otros órganos. La Unión Europea pide a todas las partes, especialmente al régimen sirio, que garanticen el acceso pleno, oportuno y sin trabas a todo el país para que se pueda prestar asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas.

83. La Unión Europea expresa su preocupación por el continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en el Yemen. Insta a todas las partes involucradas en el conflicto a que obren con la máxima moderación y eviten cualquier acto, como obstruir la ayuda humanitaria a las personas necesitadas, que pudiera agravar el sufrimiento de la población, sobre todo la infantil. Para alcanzar un acuerdo duradero, es importante garantizar que los responsables de todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos. Por ello, la Unión Europea apoya la labor que están realizando el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales y la Comisión Nacional de Investigación, e insta a todas las partes a que les presten su cooperación plena, entre otras cosas, permitiendo al Grupo acceder al Yemen.

84. En su informe sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos confirma que en este país se cometen graves violaciones y abusos de los derechos humanos, como torturas en los centros de detención y, muy posiblemente, ejecuciones extrajudiciales. Cada vez hay más venezolanos que experimentan serias dificultades para abastecerse adecuadamente de alimentos y agua y recibir los servicios sanitarios y educativos apropiados.

85. **El Sr. Al Khalil** (República Árabe Siria), planteando una cuestión de orden, dice que su delegación se opone a que los representantes de la Unión Europea, como también ha hecho en ocasiones anteriores la delegación de los Estados Unidos, se refieran a su país como “el régimen sirio” y no por su nombre oficial, la República Árabe Siria. Como el asunto no se resolverá durante la sesión en curso, solicita que se remita la cuestión del uso oficial de los nombres de los países al Asesor Jurídico de la Secretaría.

86. **El Presidente** señala a los representantes que son libres de formular las críticas que deseen, pero les recuerda que deben intentar emplear los nombres oficiales en la medida de lo posible para evitar ese tipo de incidente, que no tiene más consecuencia que la de entorpecer el debate.

87. **La Sra. Bakytbekkyzy** (Kazajstán) dice que, tras las elecciones presidenciales de 2019, la transición del poder en su país se ha efectuado de forma pacífica y transparente. En su primera alocución pública, el Presidente recién elegido anunció que se adoptaría rápidamente el paradigma de un “Gobierno receptivo”, caracterizado por dar respuesta a las críticas de la opinión pública y a las propuestas constructivas, así como por entablar una comunicación fluida con la opinión pública y las empresas. Ese paradigma se definió en un plan de desarrollo estratégico que abarca hasta 2025.

88. A fin de fomentar y proteger los derechos humanos y lograr la participación de la sociedad civil, se ha creado un consejo nacional de confianza pública, integrado por defensores de los derechos humanos, economistas y expertos independientes. El país también está colaborando con organizaciones nacionales de derechos humanos y ha reforzado sus alianzas con instituciones como los organismos de las Naciones Unidas y la Unión Europea, Penal Reform International, la Organización de Cooperación Islámica y Human Rights Watch. Además, Kazajstán ha cooperado en más de 15 procedimientos especiales.

89. Kazajstán está intentando establecer un centro regional de las Naciones Unidas en Almaty que permita a los países de Asia Central trabajar juntos para promover el desarrollo sostenible, las cuestiones humanitarias y los derechos humanos. También tiene previsto crear un centro de modelización de las Naciones Unidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como país joven en transición, Kazajstán se esfuerza por forjar una sociedad civil más inclusiva; además, colaborará con las entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones y los

defensores de los derechos humanos para garantizar que tales derechos se respeten, protejan y hagan valer en los planos nacional, regional e internacional.

90. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que la promoción y protección de los derechos humanos en todos los países es un pilar fundamental de las Naciones Unidas. En los últimos siete decenios, el discurso global sobre los derechos humanos ha evolucionado a medida que se han codificado las normas, y han surgido múltiples regímenes que han prometido proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, esas normas no han logrado resolver las pseudocontradicciones en que incurren algunos con su modo de actuar: derechos individuales frente a derechos sociales; derechos económicos y sociales frente a derechos políticos; y soberanía nacional frente a normas internacionales. Además, los nobles ideales de los derechos humanos sufren las embestidas de la doble moral y se instrumentalizan para obtener beneficios políticos.

91. Para ser eficaz, la cooperación internacional destinada a promover y proteger los derechos humanos debería basarse en los principios de no politización, no selectividad, no confrontación, transparencia y diálogo constructivo. Ningún país tiene autoridad moral para señalar con el dedo a los demás por no haber cumplido plenamente las obligaciones que les correspondían en virtud de las convenciones internacionales de derechos humanos, ya que ninguno lo ha hecho. Eritrea, al igual que cualquier otro país, tiene que afrontar ciertos retos en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Su Gobierno, consciente de tales retos, ha puesto en marcha un programa nacional de transformación para acelerar el desarrollo socioeconómico, consolidar el estado de derecho y fortalecer las instituciones nacionales, y ya está observando avances en esferas como la seguridad alimentaria, la salud, la educación y el empoderamiento de las mujeres.

92. El examen periódico universal brinda la oportunidad de dialogar y participar de forma constructiva y ha demostrado ser el mejor mecanismo para abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos. Eritrea ha presentado el informe correspondiente a su tercer examen periódico universal, en el que expone las iniciativas emprendidas para promover y proteger tales derechos, las dificultades a las que se enfrenta y la labor que se está llevando a cabo en el país para corregir las deficiencias.

93. **El Sr. Faye** (Senegal) dice que se deben afianzar los logros alcanzados en la defensa de los derechos y las libertades fundamentales ante las amenazas y los

desafíos contemporáneos, como la pobreza, los conflictos armados, las crisis sanitarias y el cambio climático, que pueden desestabilizar el progreso y poner en peligro el desarrollo y la paz y la seguridad internacionales.

94. En un contexto en el que los migrantes siguen siendo víctimas de la xenofobia, la detención arbitraria y la incitación al odio, el Gobierno del Senegal ha formulado una estrategia para lograr que la migración sea segura, ordenada y responsable, y facilitar el retorno de los migrantes invirtiendo en sectores productivos. Mientras no se garantice el derecho al desarrollo, será difícil promover y proteger los derechos humanos; por ello, el Senegal alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar el disfrute de ese derecho. También hay que mejorar los mecanismos de promoción de los derechos humanos para que pueda implementarse la Agenda 2030.

95. Durante su presidencia del Consejo de Derechos Humanos en 2019, el Senegal ha tratado de otorgar un carácter prioritario a la dignidad humana. En ese contexto, el país acoge un retiro en el que los participantes examinarán cuestiones como el vínculo entre los derechos humanos y el cambio climático, la migración en masa, las crecientes desigualdades, la responsabilidad social empresarial y la era digital.

96. **La Sra. Banaken Elel** (Camerún) dice que los diálogos con los titulares de mandatos constituyen una oportunidad única para intercambiar opiniones, evaluar su labor y mejorar la cooperación. No deberían convertirse en foros para señalar las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en países concretos. Asimismo, la Tercera Comisión no se debería utilizar para transmitir información obtenida de fuentes sospechosas o poco fiables con el fin de impulsar agendas políticas veladas, y tampoco para que un país se presente a sí mismo como modelo de respeto de los derechos humanos, mientras tacha a otros de ser lo contrario.

97. El examen periódico universal demuestra que ningún Estado puede hacer gala de un historial intachable en materia de derechos humanos. El que un Estado se presente como modelo a ese respecto implica que no es consciente de sus propias limitaciones ni de la gravedad de las violaciones de los derechos humanos que comete. Ejemplos de estas últimas son detener a personas y recluirlas en centros de detención de migrantes sin asistencia letrada; encargar a terceros que atenten contra los derechos humanos en otros países; separar a los niños de sus progenitores; aplicar la pena de muerte; mantener el racismo en las instituciones; y

permitir un acceso sin restricciones a las armas que, con frecuencia, se emplean para perpetrar matanzas.

98. El Gobierno del Camerún cree en la eficacia de las autoevaluaciones y las soluciones internas. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia camerunés publica un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el país, en el que se recogen los progresos logrados y los problemas detectados en esferas como la libertad de expresión y de comunicación; los derechos a la salud, a la educación y a un juicio imparcial; la crisis en las regiones del Noroeste y el Sudoeste; y la lucha contra Boko Haram.

99. El Gobierno del Camerún agradece las recomendaciones que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló en su reciente visita al país. Este tipo de cooperación permite esclarecer los verdaderos problemas en materia de protección de los derechos humanos, asociados a la implantación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo.

100. **El Sr. Tiare** (Burkina Faso) dice que su Gobierno ha presentado informes al Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal, así como a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La aplicación de las recomendaciones formuladas por esos órganos ha contribuido a mejorar la situación de los derechos humanos en su país. El Gobierno de Burkina Faso también ha adoptado una política sectorial sobre justicia y derechos humanos para el período 2018-2027, concebida para instaurar un sistema de justicia creíble que garantice el derecho a un Estado pacífico y unido.

101. El Gobierno de Burkina Faso está tramitando la aprobación de un plan de acción nacional para 2019-2022 con el que aplicar las recomendaciones y las obligaciones contraídas en el marco del examen periódico universal y los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. El plan está armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y refleja las promesas y los compromisos voluntarios que el país ha asumido tras su elección para un tercer mandato en el Consejo de Derechos Humanos. Además, se están poniendo en marcha otras iniciativas, como crear un departamento ministerial de derechos humanos y promoción cívica; aprobar leyes para crear una unidad judicial antiterrorista, tipificar como delito la tortura y abolir la pena de muerte; y establecer programas de capacitación de las fuerzas de defensa y seguridad sobre la protección de los derechos humanos en la lucha antiterrorista.

102. Burkina Faso pide la cooperación de las partes interesadas para poder hacer frente a las dificultades que

amenazan sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, como las limitaciones socioculturales, la falta de conciencia de la población y el aumento de la radicalización y el extremismo violento.

103. **El Sr. Kim** in Ryong (República Popular Democrática de Corea) dice que en diversas partes del mundo se llevan a cabo violaciones de la soberanía nacional, invasiones militares y masacres de civiles, y que en Europa occidental prevalecen las violaciones de los derechos humanos, como la islamofobia, el neonazismo y la expulsión de inmigrantes y refugiados, radicadas en una ideología de odio extremo. Durante su ocupación militar de la península de Corea, el Japón cometió crímenes de lesa humanidad, masacrando a millones de coreanos y convirtiendo en esclavas sexuales a 200.000 mujeres y niñas. Sin embargo, en lugar de reconocer sus crímenes, no ha cejado en su intento de encontrar fallos en la situación de los derechos humanos de otros países. En abril de 2016, 12 mujeres de la República Popular Democrática de Corea fueron secuestradas y llevadas a Corea del Sur. Esas mujeres deben repatriarse inmediatamente.

104. Las cuestiones de derechos humanos no deben politizarse y, sin embargo, se están empleando para destruir los sistemas sociopolíticos de los países contrarios a determinadas fuerzas. Las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, aprobadas por la fuerza en el Consejo de Derechos Humanos y en la Asamblea General a partir de informaciones falsas que tenían como propósito derrocar al Gobierno y dismantelar el sistema social del país, son un ejemplo de politización, selectividad y doble moral en esta esfera. La ciudadanía de la República Popular Democrática de Corea goza de libertades y derechos verdaderos: el principio de “el pueblo primero” se aplica en todos los ámbitos de la vida, y la población ejerce con orgullo sus derechos en los ámbitos político, económico y cultural. Además, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea cumple de buena fe las obligaciones que le conciernen en materia de derechos humanos internacionales, por ejemplo, participando en el proceso del tercer examen periódico universal.

105. **El Sr. Othman** (Malasia) dice que, en consonancia con su empeño por fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, su Gobierno cursó en febrero de 2019 una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran su país. De hecho, ya ha recibido varias visitas. A juicio de Malasia, dichos titulares constituyen una parte esencial de los mecanismos de derechos humanos

y su labor debe tener como ejes el diálogo y la cooperación con los Estados. A ese respecto, Malasia considera que debe cumplirse escrupulosamente lo dispuesto en el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas, pues establecen las directrices fundamentales por las que deben regirse los titulares de mandatos.

106. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales deben atenerse a los principios de objetividad, neutralidad, independencia e imparcialidad al cumplir su cometido, sobre todo al evaluar la información que se les transmite, valorar las situaciones sobre el terreno y formular recomendaciones. Es fundamental que se empleen fuentes fiables y verificables e información fáctica para evitar afirmaciones infundadas. Los titulares de mandatos deberían evitar la politización; elaborar informes imparciales, teniendo en cuenta las perspectivas gubernamentales y las circunstancias de los países examinados; y dar prioridad a las recomendaciones centradas en la cooperación técnica y el desarrollo de la capacidad para ayudar a los Estados a detectar las deficiencias en la aplicación y, con ello, a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

107. **La Sra. Hussain** (Maldivas) dice que, tras las elecciones presidenciales celebradas en 2018, su país ha avanzado con paso firme hacia una sociedad estable, segura y justa que fomenta la inclusión social y la democracia. El Presidente recién elegido ha creado una comisión presidencial sobre muertes y desapariciones para investigar las violaciones que se cometieron durante la administración anterior; además, se ha puesto en marcha un proceso para esclarecer qué lagunas institucionales desembocaron en dichas violaciones y velar por que estas no se repitan. Con ese fin, el país también ha emprendido una reforma del sistema de justicia, ha derogado una ley contra la difamación y está estudiando instaurar un mecanismo de justicia de transición para detectar, investigar y reparar los atentados contra los derechos humanos cometidos en el pasado.

108. Maldivas firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones en septiembre de 2019, está aumentando la disponibilidad de los servicios sanitarios en todas las islas y está esforzándose por que la población disponga de viviendas adecuadas, agua limpia y sistemas de alcantarillado. Se han logrado avances excepcionales en el terreno educativo, y la tasa

netamente general de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria sigue siendo elevada. El Gobierno está trabajando en reforzar la estructura institucional para formular y aplicar políticas en materia de discapacidad que permitan atender a los niños y niñas con necesidades especiales. Además, se esfuerza por poner fin a todas las formas de discriminación que sufren las mujeres y las niñas y promover la igualdad de género.

109. El cambio climático afecta a una serie de derechos humanos garantizados internacionalmente, como el derecho a la salud, al agua, a la alimentación y a la vivienda, y supone una amenaza para la propia existencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo. De acuerdo con las previsiones, el aumento del nivel del mar derivado del cambio climático hará que, entre 2012 y 2030, el rendimiento hídrico de las aguas subterráneas seguras disminuya en Maldivas al menos un 3 %. Además, los fenómenos meteorológicos extremos provocados también por el cambio climático dificultan que las islas puedan abastecerse regularmente de productos básicos, lo que supone una amenaza para su seguridad alimentaria. La falta de una respuesta adecuada ante el cambio climático denota el menosprecio por las obligaciones internacionales contraídas en materia de medio ambiente y supone un incumplimiento manifiesto de los deberes que impone el respeto de los derechos humanos.

110. **El Sr. Dollo** (Malí) dice que su país ha ratificado la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y coopera con los órganos y mecanismos de protección de tales derechos en el cumplimiento de sus mandatos. El marco legislativo y regulador de Malí se ha reforzado gracias a la adopción de ambiciosos programas, como políticas nacionales de derechos humanos y de justicia de transición. El Gobierno del país también celebra anualmente el Espace d'Interpellation Démocratique, un encuentro entre los gobernantes y la ciudadanía en el que esta tiene la oportunidad de debatir con los primeros cuestiones de su interés. En diciembre de 2017, la Asamblea Nacional de Malí aprobó una ley destinada a dar una mejor protección a los defensores de los derechos humanos.

111. En vista de la crisis del norte y la región central de Malí, la mejor forma de proteger los derechos básicos de la ciudadanía consiste en intensificar la ayuda prestada al Estado para que recupere su autoridad. El país, determinado como está a exigir cuentas a quienes quebranten la ley y a combatir la impunidad, precisa asistencia con el fin de mejorar su capacidad para proteger los derechos humanos, así como para investigar, encausar y juzgar delitos.

112. **El Sr. Margaryan** (Armenia) dice que, desde mayo de 2018, su país ha puesto en marcha una oleada de reformas de nueva generación destinadas a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, erradicar la corrupción, renovar el poder judicial e implantar modelos de desarrollo inclusivos centrados en el ser humano. Un entorno abierto, en el que todos tengan voz y en el que impere la rendición de cuentas, resulta inviable sin una sociedad civil dinámica y un espacio cívico inclusivo. A ese respecto, las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y los grupos de promoción de Armenia mantienen un diálogo constante con las autoridades sobre las reformas relacionadas con los derechos humanos. Además, el Gobierno está elaborando, en cooperación con asociados de la sociedad civil, una estrategia y un plan de acción nuevos para el período 2020-2023 destinados a proteger los derechos humanos.

113. Armenia seguirá trabajando para proteger los derechos humanos y prevenir los crímenes de lesa humanidad y las atrocidades masivas. En ese contexto, han de redoblar los esfuerzos para combatir el racismo, la xenofobia, los delitos de odio y las violaciones manifiestas de los derechos humanos, así como para proteger a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas y otros grupos vulnerables, incluidos los niños y las niñas, las personas refugiadas y las personas con discapacidad. El país no ha dejado de alzar su voz contra el sufrimiento, las atrocidades masivas y el genocidio que han padecido cristianos, yazidíes y otras minorías étnicas y religiosas en Oriente Medio, en particular en Siria. La violación de sus derechos humanos, los crímenes perpetrados por motivos étnicos y religiosos y el deterioro de la situación humanitaria exigen que la comunidad internacional multiplique sus esfuerzos para poner fin al sufrimiento de estos grupos.

114. Armenia ha articulado mecanismos institucionales y jurídicos para que las minorías étnicas y religiosas puedan tener un mayor grado de participación en las decisiones que se adoptan y para que sus idiomas, tradiciones y credos reciban la máxima protección posible. El recién inaugurado Templo de los Siete Ángeles es el mayor símbolo de la cultura yazidí que conoce el mundo, erigido como emblema de la inclusión, la preservación del patrimonio y la diversidad religiosa y cultural. El país seguirá dando pasos firmes para promover la acción internacional contra todo tipo de discriminación, con independencia de su motivo. También tiene la determinación de mejorar y fortalecer los mecanismos y asociaciones que buscan empoderar a las mujeres y los jóvenes en los planos político, social y económico, así como fomentar su participación en la sociedad.

115. **El Sr. Mutua** (Kenya) dice que su país está resuelto a desempeñar un papel activo en la mediación y la resolución de conflictos a fin de crear y favorecer las condiciones ideales para que se promuevan y protejan los derechos humanos. Desde la independencia de Kenya, la democracia del país se ha guiado por los principios del constitucionalismo, las elecciones libres y limpias y la protección tanto de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos como de las libertades fundamentales.

116. En su empeño por promover y proteger los derechos humanos, Kenya ha demostrado la importancia de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible partiendo de un enfoque basado en los derechos humanos. La Visión 2030 de Kenya marca el camino del desarrollo socioeconómico y político de la nación para lograr el desarrollo inclusivo. Kenya apoya con firmeza el examen periódico universal, presenta informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados y colabora con el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos. En 2018, el país recibió a la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo y al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

117. El Gobierno de Kenya reconoce las obligaciones jurídicas que le corresponde cumplir en virtud de diversos tratados de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y honra su deber de proteger la vida y las libertades de su pueblo sin infligir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, ha puesto mucho empeño en garantizar el respeto de los derechos humanos al combatir los atentados terroristas perpetrados en territorio keniano.

118. **El Sr. M'Beou** (Togo) dice que la protección de los derechos humanos constituye una prioridad para su país. Como prueba de ello, el Togo ha firmado y ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos y los diversos pactos internacionales de derechos humanos, incluida la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En señal de su determinación por cumplir las obligaciones contraídas con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, el Togo ya ha presentado su tercer informe periódico al Comité contra la Tortura, además de dos informes enmarcados en el examen periódico universal, para cuyo tercer ciclo, previsto en 2021, ya se está preparando. Esos esfuerzos han conducido a su reelección en el Consejo de Derechos Humanos.

119. El Togo ha reformado su judicatura para garantizar la independencia del poder judicial. Además, ha

colocado los derechos humanos en el núcleo de sus políticas nacionales, incluido su Programa Nacional de Desarrollo, centrado en afianzar el desarrollo social, fortalecer los mecanismos de inclusión y mejorar la capacidad institucional y humana para afrontar los retos del desarrollo.

120. Se han adoptado medidas para promover la igualdad de género y brindar a las mujeres y las niñas nuevas oportunidades y acceso a la educación. Para el Togo, el empoderamiento de la mujer supone no solo un derecho, sino también un vector de desarrollo que puede actuar como catalizador del crecimiento económico y la creación de empleo. El Gobierno está trabajando en favor del adelanto político de las mujeres, lo que se ha traducido en un mayor número de escaños de la Asamblea Nacional ocupados por mujeres.

121. **El Sr. Itegboje** (Nigeria) dice que su país está determinado a trabajar para promover y proteger los derechos humanos como medio necesario para lograr la paz, el progreso y el desarrollo. El principio del “carácter federal”, consagrado en la Constitución, es un instrumento de derechos humanos que fomenta la unidad nacional y garantiza la tutela de los derechos de todos los nigerianos. Nigeria se esfuerza por proteger y promover los derechos humanos tanto dentro como fuera del país, como demuestra, por ejemplo, al participar en misiones de mantenimiento y consolidación de la paz, así como en instrumentos e instituciones internacionales de derechos humanos. Tales instrumentos e instituciones deberían ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad, no selectividad y no politización. Ha de evitarse hacer proselitismo de ciertas preferencias ideológicas, sobre todo si no suscitan consenso y pasan por alto las diferencias culturales. A ese respecto, el sistema de las Naciones Unidas debería ponderar la inclusión de temas relacionados con las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en determinadas campañas, dada la delicada naturaleza de este asunto, y tener en cuenta la posición que, a este respecto, mantienen ciertos Estados Miembros.

122. Tras el tercer ciclo del examen periódico universal, Nigeria creó un comité interministerial para aplicar las recomendaciones formuladas y preparar el informe del cuarto ciclo. El mecanismo de examen supone la mejor manera de tratar las cuestiones de derechos humanos específicas de cada país, ya que dispensa un trato igualitario a todos los Estados Miembros y da a estos la oportunidad de comunicar las medidas adoptadas para mejorar la situación en lo que respecta a tales cuestiones. De conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, es fundamental no caer en la tentación de jerarquizar los diferentes derechos.

123. **La Sra. Sieng** (Camboya) dice que, en los dos últimos decenios, la economía de su país ha crecido más de un 7 % anual, gracias a lo cual Camboya ha pasado de ser un país de ingreso bajo a ser un país de ingreso medio-bajo; además, se espera que se convierta en un país de ingreso medio-alto para 2030. Según estimaciones, la tasa de pobreza actual ronda el 10 %. Los progresos y logros alcanzados han contribuido en gran medida a promocionar y proteger los derechos humanos en Camboya.

124. Hay que evitar politizar las cuestiones de derechos humanos y no aplicarles un doble rasero, ya que estas prácticas conducen a conflictos, violencia e injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Preocupa a Camboya que se impongan cada vez más sanciones económicas y financieras a países en desarrollo, pues se trata de medidas que socaban el crecimiento económico y el desarrollo, vulneran los derechos humanos y menoscaban el bienestar de poblaciones de todo el mundo.

125. Camboya ha participado en el examen periódico universal, ha cumplido su obligación de presentar informes a los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados y es parte en ocho tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, reconoce que los derechos humanos son una aspiración común de la humanidad y, por ello, tiene la firme determinación de promoverlos y protegerlos atendiendo al contexto nacional y a la fase de desarrollo del país.

126. **La Sra. Tripathi** (India) dice que aún hay muchos problemas por resolver para lograr la observancia universal de los derechos humanos; por ejemplo, el hecho de que estos se invoquen indebidamente para desviar la atención de las dificultades reales, como ha intentado hacer una delegación al aludir a un asunto interno de la India. El trauma que ocasionan las acciones perpetradas por las redes terroristas aflige a demasiadas víctimas en todo el mundo; sin embargo, sus artífices reciben apoyo y cobijo. Esta artimaña ya resulta familiar para la comunidad internacional, que la rechaza como un intento desesperado de enmascarar ambiciones territoriales.

127. Siguen evolucionando las medidas destinadas a lograr un respeto efectivo de los derechos humanos, gracias, entre otras cosas, a la labor que realizan comisiones nacionales y estatales, la prensa libre y la sociedad civil. Las mesas de votación constituidas durante las elecciones generales celebradas en la India en 2019 se hicieron más inclusivas y accesibles para garantizar, con ello, que toda la ciudadanía pudiera ejercer su derecho al voto. El país también ha puesto en

marcha diversas medidas innovadoras de protección social basadas en derechos para lograr un crecimiento inclusivo, gracias a lo cual millones de personas han salido de la pobreza. Actualmente, en la India hay más de 1,3 millones de mujeres elegidas como representantes; millones de personas que antes carecían de acceso a servicios financieros son ahora titulares de cuentas bancarias; gracias al plan nacional de protección sanitaria, 500 millones de personas reciben tratamiento gratuito; y, en el último lustro, se han construido 110 millones de inodoros en el marco de la mayor campaña de saneamiento del mundo. Entre otras novedades, cabe destacar el aumento del tiempo de licencia de maternidad; la introducción de garantías jurídicas para proteger a las mujeres frente al matrimonio infantil, la violencia doméstica y el acoso sexual; y la aprobación de leyes para tutelar los derechos de los niños y las niñas.

128. Todos los poderes públicos de la India tienen obligaciones en materia de derechos humanos, particularmente centradas en la creación de capacidad, la cooperación técnica y el derecho al desarrollo. Se debería intentar evitar que el examen periódico universal se convirtiera en una plataforma desde la que impulsar de forma selectiva cuestiones específicas de derechos humanos. Asimismo, es importante concebir medidas de protección de los derechos humanos para la era digital.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

129. **La Sra. Xu Daizhu** (China) dice que su delegación rechaza enérgicamente las acusaciones infundadas que ha formulado el representante de la Unión Europea con respecto a la situación de los derechos humanos en su país. El problema de Xinjiang no concierne a la religión ni a los derechos humanos, sino a la lucha contra el terrorismo y el separatismo violento. China ha publicado varios libros blancos, como los que versan sobre la formación profesional y técnica impartida en los centros de Xinjiang, en los que se describen las políticas y prácticas pertinentes. El gobierno regional ha establecido esos centros de conformidad con la ley vigente para combatir el terrorismo, una medida que no difiere de las adoptadas por los países europeos, como el Reino Unido y Alemania. Gracias a ello, la situación en Xinjiang se mantiene estable, la economía crece, todos los grupos étnicos viven en armonía y no se ha perpetrado ningún atentado terrorista en el último trienio.

130. En los últimos años, China ha invitado a Xinjiang a más de mil diplomáticos, funcionarios de organizaciones internacionales y miembros de la prensa.

Todos ellos han coincidido en que la realidad que han presenciado en la región difiere de la imagen difundida en los medios de comunicación occidentales. También han reconocido y elogiado las iniciativas antiterroristas del país, que han considerado como una importante contribución a los esfuerzos internacionales en esta materia y una útil propuesta de la lucha preventiva contra el terrorismo. Se han cursado invitaciones a los Estados miembros de la Unión Europea que han sido ignoradas. En los últimos años, más de 50 países en desarrollo y otros Estados Miembros han encomiado a China por los avances logrados en materia de derechos humanos y han manifestado su apoyo a la política china relativa a Xinjiang. China ha concluido el tercer ciclo del examen periódico universal y más de 120 países han expresado una opinión muy positiva del desarrollo socioeconómico del país y de sus progresos en materia de protección de los derechos humanos.

131. El problema relativo al proyecto de reforma de la legislación de Hong Kong ha mudado su naturaleza. Los alborotadores están ocasionando disturbios y la situación está desembocando en delitos violentos planeados y organizados. El gobierno de la región administrativa especial ha promulgado una ley que prohíbe el uso de máscaras y mascarillas. Esta medida, que tiene como propósito mantener el orden público, proteger a la ciudadanía frente al miedo y el terror y restablecer el orden social, es legítima, conforme a derecho y necesaria. Ningún Estado de la Unión Europea permanecería impasible si estos delitos violentos se cometieran en sus territorios. Algunos países han calificado los altercados de Hong Kong como expresión de la democracia, pese a haber categorizado como “rebeliones” incidentes similares ocurridos dentro de sus fronteras: he aquí un ejemplo clásico de prejuicio político y doble moral. Por lo demás, se trata de un asunto interno de China y, por lo tanto, ningún país debería interferir en él.

132. **La Sra. Anna Suzuki** (Japón), en respuesta a la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea, dice que los hechos y las cifras que este ha mencionado sobre eventos del pasado son infundados y parten de errores fácticos. Durante más de 70 años, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el Japón ha adoptado una actitud humilde ante los acontecimientos históricos, ha respetado invariablemente la democracia y los derechos humanos, y ha contribuido a la paz y la prosperidad de la región de Asia y el Pacífico y de la comunidad internacional en su conjunto. El Japón y la República Popular Democrática de Corea deben profundizar en su cooperación bilateral y superar la desconfianza mutua para hacer que Asia Nororiental conozca la paz.

verdadera. El Japón insta a la República Popular Democrática de Corea a que colabore para forjar un futuro más prometedor. En el caso de que se vuelvan a proferir afirmaciones similares en relación con el pasado, el Japón se abstendrá de ejercer su derecho de respuesta, sin que, por ello, deba entenderse que las acepta.

133. En cuanto a la resolución relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno de ese país debería escuchar atentamente los llamamientos de la comunidad internacional, plasmados, por ejemplo, en resoluciones aprobadas en la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Debería adoptar medidas específicas para resolver con prontitud la cuestión de los secuestros y cooperar con la comunidad internacional.

134. **El Sr. Kim In Ryong** (República Popular Democrática de Corea), en respuesta a la declaración formulada por el representante de la Unión Europea, dice que su delegación rechaza categóricamente las acusaciones vertidas por la Unión Europea, que nada tienen que ver con la protección y la promoción de los derechos humanos y que suponen un ejemplo típico de politización, selectividad y doble rasero en la esfera de tales derechos. Tales acusaciones no merecen consideración alguna, pues se basan en los testimonios falsos de desertores y los países que las formulan cometen un sinnúmero de violaciones graves de los derechos humanos, como actos de xenofobia, maltrato de minorías, discriminación racial y violación sexual. Sus críticas de la situación de los derechos humanos en otros países resultan absurdas, ya que lanzan acusaciones infundadas sin mencionar las violaciones de los derechos humanos que ellos mismos cometen. La República Popular Democrática de Corea insta a la Unión Europea a poner orden en casa antes de amonestar a otros.

135. En respuesta a la declaración formulada por el representante del Japón, la República Popular Democrática de Corea dice que el Japón es un Estado agresor y criminal y, por lo tanto, no está legitimado para hablar de derechos humanos. Durante su ocupación militar de la península de Corea, que se prolongó durante más de 40 años, el Japón cometió crímenes de lesa humanidad, masacrando a millones de coreanos, reclutando a jóvenes por la fuerza y convirtiendo en esclavas sexuales a 200.000 mujeres y niñas para servir al ejército japonés. El Japón no solo no ha procurado resarcimiento alguno por sus crímenes, sino que incluso niega que los haya cometido; sin embargo, la historia no puede cambiarse, así que no podrá borrarlos esgrimiendo argumentos irracionales. Los crímenes de lesa humanidad no prescriben, de modo que el Japón

debería pedir disculpas y ofrecer una indemnización en lugar de reprobar la situación de los derechos humanos en otros países.

136. **El Sr. Lee Jooil** (República de Corea), en respuesta a la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea, dice que las desertoras norcoreanas decidieron por voluntad propia marchar a la República de Corea, país en el que se han establecido y en el que viven como cualquier otro ciudadano. El Gobierno de la República de Corea seguirá haciendo todo lo posible por resolver las cuestiones humanitarias que surjan de la división entre las dos Coreas.

137. **El Sr. Kim In Ryong** (República Popular Democrática de Corea), en respuesta a la declaración formulada por el representante de la República de Corea, dice que es evidente que los organismos de inteligencia de este país han elaborado artimañas y tretas para engañar a las ciudadanas de la República Popular Democrática de Corea y llevarlas a Corea del Sur. Esos secuestros vulneran claramente el derecho internacional y constituyen crímenes graves de lesa humanidad y contra los derechos humanos. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea exige a la República de Corea que repatrie sin demora ni condiciones a las ciudadanas secuestradas y deje de confundir a la opinión pública.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.